



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0066-O, de 20 de enero de 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el cual contiene: **i)** Memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0018-M, de 18 de enero de 2022; **ii)** Informe de la Dirección de Financiamiento de la EPMMQ - Enmienda 7 MAC, de 18 de enero de 2022; **iii)** Memorando No. EPMMQ-GI-2022-0026-M, de 18 de enero de 2022; y, **iv)** Memorando No. EPMMQ-GI-2022-0028-M, de 19 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 238 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 254 de la Constitución, ordena: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, (...).”;*

Que, el artículo 90 letras a); l); n); y, t) del COOTAD, respecto a las atribuciones del alcalde, entre otras, dispone: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) l) Designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia; (...) t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...).”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”), establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 68 del COA, manda: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del COA, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del COA, determina: *“La delegación contendrá:*

1. *La especificación del delegado.*
2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
5. *El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
6. *Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 89 del COA, establece: *“Las actuaciones administrativas son:*

1. *Acto administrativo*
2. *Acto de simple administración*
3. *Contrato administrativo*
4. *Hecho administrativo*
5. *Acto normativo de carácter administrativo*

Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto a las empresas públicas, establece: *“(…) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.*

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”) regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”) en su Libro I.2, Título V; y, en particular, su Capítulo XII artículo 222 que determina las potestades y competencias de la EPMMQ;

Que, mediante Oficio No. A-0315 de 12 de noviembre de 2015, el ex Alcalde Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la normativa legal vigente y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3, inciso primero, literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383, Delegó al Gerente General de la EPMMQ, para que *“(…) suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con METRO ALIANZA CONSORCIO, el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, Construcción de las obras civiles, provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones del proyecto Primera Línea del Metro de Quito”;* y adicionalmente, se estableció: *“La presente delegación implica además la administración, control y seguimiento del referido contrato, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega recepción y liquidación final.”;*

Que, el 13 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2, Construcción de las obras civiles y de la Provisión



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

y Montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio MAC;

Que, el 04 de enero de 2016, se cumplieron todas las condiciones para que entre en vigor el Contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1 y 2.2 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), concordantes con los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de sus Condiciones Especiales;

Que, el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, establece en su parte pertinente:

“Numeral 2.4 de las Condiciones Generales: Modificaciones o cambios
Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

Numeral 2.5 "Fuerza mayor" de las Condiciones Generales: 2.5.3
Prórroga del plazo: *El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.*

Numeral 6. "Pagos al Consultor" de las Condiciones Generales: 6.2 Precio del Contrato: *(a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC.*

(b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.

6.3 Pagos por servicios adicionales: *En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4.”;*

Que, mediante correo electrónico de 15 de septiembre de 2021, remitido por Carlos Mojica, Especialista Senior de Transporte Urbano dirigido a Vanesa Eras, Administradora General en esa fecha, señaló: *“Hacemos referencia al oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1105-0 mediante el cual informa al Banco sobre la necesidad de realizar enmiendas del plazo de vigencia a partir del 19*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

de octubre de 2021 de los contratos de Fiscalización de la Fase 2 y Gerencia del Proyecto mencionado en la referencia, y además solicita el criterio de no objeción para la suscripción de estas.

Al respecto, una vez analizada la documentación, y tomando en consideración que el plazo de vigencia del crédito venció el 07 de septiembre de 2021 y que el inicio de la fecha de las enmiendas es posterior a este plazo, le informamos que el Banco no puede emitir pronunciamiento sobre los compromisos contractuales posteriores a la fecha de vigencia del crédito. Por lo tanto, en este caso no corresponde la solicitud de una no objeción del BID.”;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0018-M, de 18 de enero de 2022, el señor Gerente Jurídico de la EPMMQ, emitió su pronunciamiento jurídico respecto de ampliación de plazo de una parte de los Servicios del Contrato de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2, Construcción de las obras civiles y de la Provisión y Montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, en el que señala lo siguiente:

“(.) 3.- ANÁLISIS Y CRITERIO:

Del texto contenido en el memorando Nro. EPMMQ-GEI-2022-0028-M, generado por el Gerente de Equipos e Instalaciones, en su calidad de administrador del contrato Nro. LICB-EPMMQ-2014-116 de adquisición del Material Rodante, puesto en conocimiento del Gerente de Infraestructura, quien ha sido designado como Administrador del Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2, Construcción de las obras civiles y de la Provisión y Montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio, se desprende la determinación de que, dentro de la ejecución de dicho Contrato de adquisición de bienes (material rodante) para la PLMQ, se han presentado circunstancias y causales que requieren la ampliación del plazo en el alcance de la prestación de una parte de los servicios de fiscalización otorgados por MAC en calidad de contratista de los servicios de Fiscalización. (...)

Con base en lo antes expuesto, la normativa invocada y con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por la Gerencia de Infraestructura; esta Gerencia Jurídica considera que de ser el caso que la Administración del Contrato a través de su Informe Técnico que emita para el efecto, estime necesario y procedente que se celebre una nueva Enmienda con costo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

(MAC), con el objeto de ampliar el plazo del alcance en la prestación de una parte de los servicios del contrato de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2, hasta el 21 de marzo de 2022; dicho instrumento, de conformidad con las estipulaciones y acuerdos alcanzados a través del contrato de la referencia, puede ser generado, siempre y cuando se cuente con toda la documentación habilitante correspondiente para el efecto de manera previa a su suscripción.

En tal virtud, cabe resaltar que, previo a la suscripción de la referida enmienda se deberá contar imperiosamente con el Informe técnico pertinente emitido por el Administrador del Contrato, la certificación presupuestaria correspondiente, el pronunciamiento por escrito al respecto por parte del Banco (de conformidad con el numeral 3 "Modificaciones a un Contrato" de las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo - Selección y Contratación de Consultores GN-2350-9 y, con la Cláusula 2.4 Condiciones Generales del Contrato), el documento mediante el cual se dé cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas 6.1, 6.2 y 6.3 de las Condiciones Generales del Contrato, la oportuna delegación emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, los demás documentos conexos que correspondan.";

Que, a través de Informe de la Dirección de Financiamiento - Enmienda de Fiscalización de 18 de enero de 2022, el Director de Financiamiento de la EPMMQ, manifiesta lo siguiente: *"(...) Con memorando No. EPMMQ-GI-2022-0019-M la Gerencia de Infraestructura de la EPMMQ en su calidad de Administrador del Contrato de Fiscalización, (...) solicitó la Dirección de Financiamiento de la EPMMQ, se sirva confirmar la disponibilidad presupuestaria correspondiente para atender el compromiso de gasto a ser adquirido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la liquidación de los servicios requeridos al Consultor Metro Alianza Consorcio.*

CONCLUSIÓN

Con estos antecedentes, la Dirección de Financiamiento confirma que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 730601 considerada en la proforma presupuestaria aprobada el 07 de diciembre de 2021 mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 y cuenta con la fuente de financiamiento 002 del Municipio de Quito de la partida No. 280101, lo cual le permitirá continuar con el trámite para solicitar "Certificación Presupuestaria" y suscripción de la enmienda al contrato de Fiscalización.";



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

Que, con Memorando No. EPMMQ-GI-2022-0026-M de 18 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura remitió al Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, el Informe de motivación respecto de la necesidad de ampliación del plazo en el alcance de la prestación de los Servicios de Fiscalización del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, manifestando que: *"(...) tales términos señor Gerente y sobre la base de la designación como Administrador del Contrato suscrito entre el Municipio de Quito y Metro Alianza Consorcio me permito recomendar a usted:*

- *Ampliar el plazo de los servicios adicionales para la Fiscalización del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, hasta el 21 de marzo de 2022, dada la manifiesta necesidad de los servicios provistos por Metro Alianza Consorcio, para el adecuado seguimiento y control de las obligaciones del Consorcio CAF;*
- *Incrementar la suma global del contrato, por el valor de la ampliación del plazo de los servicios de Fiscalización del Contrato de Adquisición del Material Rodante de la PLMQ por el monto de la propuesta económica presentada por Metro Alianza Consorcio, que asciende al valor de USD \$ 68.159,25, valor que no incluye el IVA;*
- *Para el efecto, se deberá solicitar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la correspondiente autorización para la suscripción de la Enmienda del Contrato, en similares términos a los dispuestos en las delegaciones previas realizadas por la Alcaldía Metropolitana;*
- *Debe solicitarse a la Secretaría de Movilidad, la Certificación Presupuestaria para la ampliación de los servicios para la Fiscalización del Contrato de Adquisición del Material Rodante de la PLMQ, que asciende a la suma de USD \$ 68.159,25 más IVA;*
- *Para todos los aspectos contractuales que no sean modificados por la nueva Enmienda, se mantiene lo establecido en el Contrato de Consultoría (Remuneración Mediante Pago de una Suma Global) para la Fiscalización del Proyecto de la Fase 2, Construcción de las Obras Civiles y de la Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, de la PLMQ, suscrito el 13 de noviembre de 2015, y sus demás Enmiendas que conservan su plena validez y vigencia;*
- *Se debe dejar constancia de que la Enmienda no modifica el objeto del Contrato Principal;*
- *Al igual que en el contrato original, el pago de los gastos notariales por la protocolización y copias certificadas de la Enmienda y los demás documentos que deben ser protocolizados, deben ser de cuenta del*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

Consultor; así también el Metro Alianza Consorcio deberá entregar al Contratante cinco (5) copias protocolizadas del instrumento suscrito.

A efectos de lo señalado, mucho agradeceré se sirva disponer el envío de la solicitud de Certificación Presupuestaria a la Secretaría de Movilidad; así como disponer a la Gerencia Jurídica de la EPMMQ, prepare la solicitud de delegación a la Alcaldía Metropolitana para la suscripción de la referida Enmienda No. 7 al Contrato de la Fiscalización.”;

Que, a través de Memorando No. EPMMQ-GI-2022-0028-M de 19 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura en alcance al memorando Nro. EPMMQ-GI-2022-0026-M puso en conocimiento del Gerente General, ambos funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente: “(...) Mediante No. EPMMQ-DF-2022-0012-M de 19 de enero de 2022 suscrito por el Director de Financiamiento, se indica lo siguiente:

“Como alcance al memorando No. EPMMQ-DF-2022-0007-M de 18 de enero de 2022, y en respuesta a la solicitud emitida mediante memorando No. EPMMQ-GI-2022-0019-M, la Dirección de Financiamiento confirma que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 730601 considerada en la proforma presupuestaria aprobada el 07 de diciembre de 2021 mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 y cuenta con la fuente de financiamiento 002 del Municipio de Quito de la partida No. 280101; lo cual permite continuar con el trámite de solicitud de la Certificación Presupuestaria por USD 3’348.948,71 por la totalidad de las Enmiendas 6 y 7 de fiscalización, conforme el informe el requerimiento señalado en los informes técnicos correspondientes.”.

En este contexto, se mantiene el monto que comprende la continuidad de los servicios de fiscalización de la PLMQ (USD \$ 3.172.920,64) y a los servicios de fiscalización del material rodante (USD \$ 107.868,82), que corresponde a la Enmienda No. 6 con un monto de: US\$ 3.280.789,46; con certificación presupuestaria aprobada y de la que no se ha realizado egreso alguno, se adiciona a este monto, la suma de (USD \$68.159,25), correspondiente a la prestación de servicios de consultoría para el Alcance de la fiscalización del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116 contados desde el 22 de enero de 2002, hasta el 21 de marzo de 2022, lo que da un total USD \$ 3’348,948,71 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), monto que corresponde a la presente Enmienda 7, la que modifica el monto de la Enmienda 6.”;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0066-O, de 20 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, solicitó al Señor Alcalde Metropolitano del GAD DMQ, lo siguiente:

“3. HECHOS QUE MOTIVAN LA PETICIÓN:

De los informes técnicos que fundamenta esta petición, vendrá a su conocimiento señor Alcalde Metropolitano que a la presente fecha la Dirección de Financiamiento de la EPMMQ informó que: “(...) existe la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 730601 considerada en la proforma presupuestaria aprobada el 07 de diciembre de 2021 mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 y cuenta con la fuente de financiamiento 002 del Municipio de Quito de la partida No. 280101, lo cual le permitirá continuar con el trámite para solicitar su “Certificación Presupuestaria” y suscripción de la enmienda al contrato de Fiscalización”.

En este sentido, se está realizando el trámite pertinente ante la Secretaría de la Movilidad y la Dirección Metropolitana Financiera para la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente para la ampliación del plazo de alcance en la prestación de una parte de los servicios del contrato de Fiscalización de la PLMQ; a fin de, seguir contando con dichos servicios a cargo de Metro Alianza Consorcio MAC hasta la finalización de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, ejecutados por parte de Consorcio Línea 1 - Acciona.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el informe técnico generado por la Gerencia de Infraestructura de esta Empresa, habiéndose de igual manera coordinado con la Gerencia de Equipos e Instalaciones como unidad afín, dentro de la ejecución del Contrato de Provisión de Bienes (Material Rodante) LICB-EPMMQ-2014-116 se han presentado circunstancias y causales de sustento y justificación para la ampliación del plazo en la prestación del servicio de fiscalización al mismo.

Por esta razón, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito mantuvo acercamientos con el consorcio MAC, con la finalidad de plantear la continuidad de la parte pertinente del servicio, mediante la suscripción de una enmienda con costo, con un plazo de duración hasta el día 21 de marzo de 2022. De esta manera se garantiza la continuidad del servicio de Fiscalización hasta la culminación del contrato de construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito; cuyo inicio y suscripción, está supeditado a contar con la documentación habilitante necesaria de manera



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

íntegra, conforme lo detallado en el acápite de los antecedentes del presente documento.

4. PETICIÓN:

En apego a lo establecido en el párrafo segundo del literal a) del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0383 de 03 de abril de 2013, el inciso segundo del literal a) del artículo 222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo; me dirijo a usted, con el fin de solicitar su autorización y delegación a favor del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para la suscripción del siguiente documento:

- Enmienda No. 7 (con costo) al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, con el objeto de ampliar el plazo de alcance en la prestación de una parte de los servicios del mismo (en lo que concierne a la Fiscalización del material rodante) hasta el 21 de marzo de 2022.”;

Que, sobre la base de los informes técnico, legal y financiero expuestos, se estima oportuno proceder con el requerimiento de delegación, efectuado por el Gerente General de la empresa, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0066-0, de 20 de enero de 2022; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 227 y 254 de la Constitución; artículos 89, 90 literales a), l), n) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; y, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscriba el instrumento Enmienda No. 7 (con costo) al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la fiscalización de la Fase 2, construcción de las obras civiles y de la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, suscrito el 13 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y Metro



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

Alianza Consorcio MAC, para la ampliación del plazo en el alcance de la prestación de una parte de los servicios del mismo; para lo cual, deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos por el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores.

Art. 2.- La presente delegación incluye la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega, recepción y liquidación final.

Art. 3.- Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (Selección y Contratación de Consultores GN-2350-9) que rigen al contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, construcción de las obras civiles y de la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, suscrito el 13 de noviembre de 2015.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por parte de la autoridad competente, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

SEGUNDA. - La presente delegación para la suscripción de la referida enmienda se extiende con la única finalidad de evitar la paralización en la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, siendo de su responsabilidad, señor Gerente General, la validación de los informes técnicos y financieros que justificarían la enmienda. De ser el caso, adoptará las medidas previstas en el régimen jurídico aplicable en caso de determinarse desvíos que hayan derivado en la necesidad de la suscripción de la enmienda.

TERCERA. - El Gerente General de la EPMMQ informará a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

CUARTA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 005-2022

QUINTA. - Encárguese a la máxima autoridad delegada, la socialización interna del contenido de la presente Resolución, por intermedio de su Secretaría General, a favor de todos los servidores a su cargo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de enero de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO